



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

P R E S I D E N C I A

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 484 -2014-P-CSJHA-PJ

Huacho, treinta de diciembre
del año dos mil catorce.-

EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

VISTO:

El Oficio N° 060-2014-S-SPT-CS/PJ de fecha quince de diciembre del año dos mil catorce, emitido por el Presidente de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, el Presidente de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, doctor César San Martín Castro, remite el Oficio N° 060-2014-S-SPT-CS/PJ, mediante el cual solicita se autorice la prórroga del destaque temporal con retención al cargo de origen de la servidora Leyla Caruajulca Aguilar a partir del 01 de enero del año dos mil quince, por necesidad de servicio. Desprendiéndose, además, que dicha servidora será asignada a una plaza vacante y presupuestada.

Que, la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, define al destaque como el desplazamiento temporal de un servidor a otro distrito judicial, con la finalidad de desempeñar funciones asignadas por la dependencia de destino, por periodos no menores a 30 días ni mayor al ejercicio presupuestal, para los cuales deberá condicionarse necesariamente a la existencia de una plaza vacante y presupuestada en el Cuadro Analítico de Personal y el Presupuesto Analítico de Personal.

En ese entendido, se debe establecer que la plaza que se le asignará a la citada trabajadora es igual o superior a la que tiene en esta Corte Superior de Justicia de Huaura.

De lo que se colige, que el traslado, según los compromisos asumidos por la dependencia de destino, a través de su Presidencia, no conllevará mayor inconveniente a esta Dependencia Judicial, por lo que resulta factible autorizar la prórroga del destaque por el año fiscal que se inicia, de la servidora de esta Corte Superior de Justicia Leyla Caruajulca Aguilar, cuyo cargo estructural es de Técnico Judicial (Plaza N° 002758) a la Corte Suprema de Justicia de la República, a donde se le adjudicará temporalmente una Plaza presupuestada o libre de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Por tales consideraciones y estando a las facultades conferidas al Presidente de la Corte Superior de Justicia por el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;



